ESTUDIOS PREVIOS

"Objeto: ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES A LA PLATAFORMA PLATZI PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN"

OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES A LA PLATAFORMA PLATZI PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURTA Y DEPORTE
CODIGO BPIM	2024057560031
PRESUPUESTO ESTIMADO:	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L. ($218.466.055)
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el valor de la reserva presupuestal.
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009.02.14 – 2.3.2.02.02.009.02.013
FUENTE DE FINANCIACION	Fonpet Educación – Ingresos corrientes de libre destinación
CODIGO UNSPSC	86111701
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACION DIRECTA**

1. **DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**.

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio previo para la contratación de la: **ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES A LA PLATAFORMA PLATZI PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN**, en los siguientes términos:

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El municipio de Sonsón es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Alcalde Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal Nro. 041, del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*, es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimento de los principios legales y constitucionales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos.

La Ley 115 de febrero 8 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación expresa en su artículo 21 que uno de los objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria, en este caso los cinco (5) primeros grados que constituyen el ciclo de primaria es "La adquisición de elementos de conversación y de lectura al menos en una lengua extranjera;" (numeral m). Asimismo, el artículo 22 de la misma ley, señala que uno de los objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria es "la comprensión y capacidad de expresarse en una lengua extranjera;" (numeral l). Adicionalmente, la Ley 115 en el artículo 23 expresa que para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, entre las cuales se encuentra la asignatura de Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros (numeral 7). Por otra parte, el Congreso de la Republica proclama la Ley 1651 del año 2013, conocida como la Ley del Bilingüismo por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones. En esta Ley se enfatiza en la importancia y la necesidad tangible de desarrollar habilidades comunicativas, tanto de conversación, escucha, lectura y escritura en los estudiantes, en aras de propiciar el acceso en condiciones igualitarias a las ofertas de educación superior, así como en el ámbito empresarial y laboral.

De igual manera, el Marco Común Europeo de Referencia facilita una base en común que permite elaborar tanto los programas de lenguas, las orientaciones curriculares, exámenes y manuales, así como guiar y describir los aprendizajes y logros que deben adquirir los estudiantes en aras de utilizar una lengua para llevar a cabo la comunicación efectiva y eficaz a través de las diferentes habilidades.

De acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal se encuentra comprometida a mejorar la calidad educativa llevando a cabo estrategias a favor del bilingüismo que permita a los estudiantes fortalecer sus habilidades comunicativas en una segunda lengua y así garantizar una formación integral a través del desarrollo de competencias que propendan por la consecución de mayores oportunidades en el ámbito académico, personal, laboral y profesional.

Aunado a lo anterior, la implementación de la estrategia del bilingüismo busca mejorar la calidad educativa que quedará demostradas en las pruebas de estado, las cuales se encuentran fundamentadas en el Decreto 1075 de 2015 en el artículo 1.2.2.2. Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.

De otro lado, la situación económica actual exige que los municipios adopten estrategias sostenibles que promuevan el crecimiento económico, la inclusión social y el fortalecimiento del tejido productivo local. En este contexto, la formación de emprendedores se presenta como una herramienta clave para impulsar el desarrollo integral de la comunidad.

Este proyecto responde a la necesidad de generar oportunidades laborales, especialmente entre jóvenes, mujeres y personas en situación de vulnerabilidad, quienes muchas veces enfrentan dificultades para acceder al empleo formal. Al proporcionar capacitación, asesoría y herramientas para emprender, se fomenta el autoempleo y la creación de nuevas unidades productivas.

Además, el emprendimiento local, no solo dinamiza la economía del municipio, sino que también incentiva la innovación, la identidad cultural y el consumo de productos y servicios originados en la propia comunidad. De esta manera, se reducen los índices de desempleo, se fortalece la autonomía económica de los ciudadanos y se genera un entorno más próspero y equitativo.

Al consolidar un ecosistema emprendedor sólido, el municipio se posiciona como un territorio competitivo, resiliente y con capacidad de adaptación a los cambios económicos y sociales, contribuyendo al bienestar general y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En conclusión, para garantizar una educación de calidad en el municipio, es fundamental implementar programas y procesos orientados al desarrollo integral de los estudiantes y jóvenes emprendedores. En este sentido, se hace indispensable la creación de iniciativas de formación profesional que fortalezcan competencias clave como la comunicación efectiva, la organización estratégica y la competitividad. Estas habilidades son esenciales para que los jóvenes puedan insertarse con éxito en un entorno globalizado, dinámico y altamente exigente, contribuyendo así al desarrollo económico y social del territorio.

Es importante señalar que el Municipio de Sonsón no cuenta en la planta de cargos con personal idóneo para desarrollar actividades de este tipo; es por ello que, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para desempeñar las funciones señaladas anteriormente; en consecuencia, es necesario contratar una entidad legalmente constituida que a su vez, cuente con la idoneidad, experiencia, conocimiento y capacidad específica para desarrollar el objeto y las actividades del contrato, para lo cual desde la Secretaría de Educación Municipal se realizó la investigación pertinente optando por el grupo empresarial PLATZI SAS, quien se encuentra legalmente constituido y cuenta con una plataforma virtual con el mismo nombre que brinda la formación requerida, y que además son dueños tanto de la marca como de la propiedad intelectual y todo el contenido de dicha plataforma, siendo el único proveedor de dicho contenido, del soporte y mantenimiento de la misma y son los únicos autorizados en Colombia para proporcionar capacitación, prestar servicios, realizar actualizaciones continuas, permitir el acceso a la plataforma y cualquier otro servicio relacionado con la marca PLATZI.

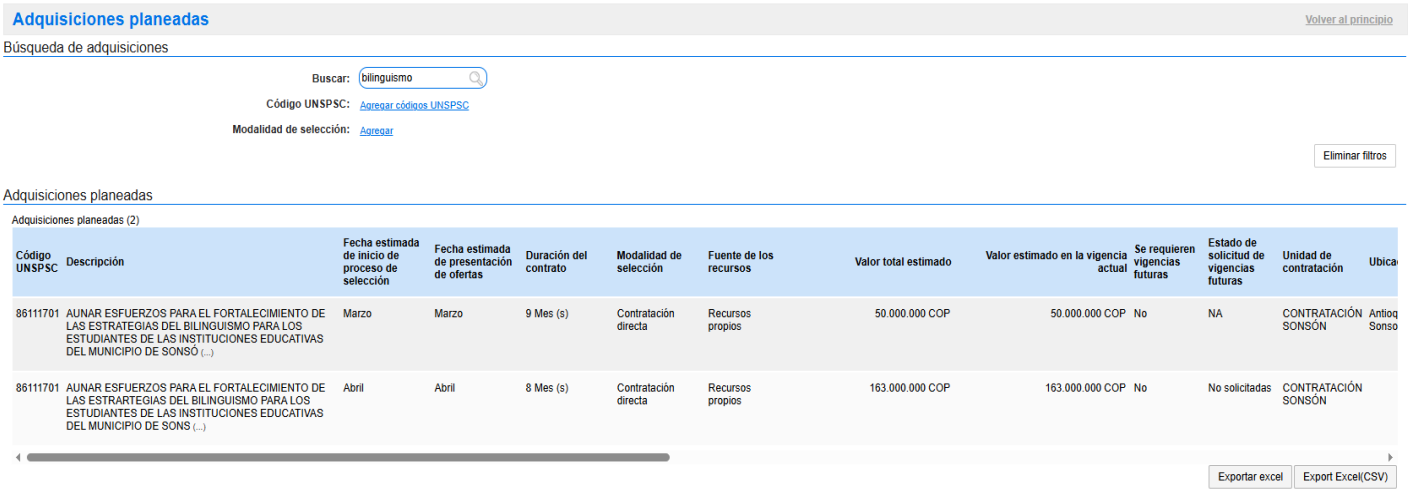
No. de Proyecto:	2024057560031
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de la cobertura, la calidad y la educación inclusiva en el municipio de Sonsón Antioquia
Línea 2:	Sonsón, humano y social desde la inclusión y la equidad.
Programa:	2201

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES A LAPLATAFORMA PLATZI PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

2.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubica
86111701	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DEL BILINGUISMO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SONSÓ (...)	Marzo	Marzo	9 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	50.000.000 COP	50.000.000 COP	No	NA	CONTRATACIÓN SONSÓN	Antioq Sonso
86111701	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRARTEGIAS DEL BILINGUISMO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SONS (...)	Abril	Abril	8 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	163.000.000 COP	163.000.000 COP	No	No solicitadas	CONTRATACIÓN SONSÓN	

2.3. CLASIFICACION UNSPSC

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	F	Servicios
Segmentos	86000000	Servicios educativos y de formación
Familia	86110000	Sistemas educativos alternativos
Clase	86111500	Servicios de aprendizaje a distancia
Productos	86111501	Servicios de orientación para el aprendizaje a distancia

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	E	Productos de uso final
Segmentos	43000000	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
Familia	43230000	Software
Clase	43232500	Software educativo o de referencia
Productos	43232505	Software educacional multimedios

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	F	Servicios

Segmentos	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
Familia	81160000	Entrega de servicios de tecnología de información
Clase	81161500	Servicios de administración de acceso
Productos	81161501	Servicio de administración de aplicaciones de software

2.4. ACTIVIDADES ESPECIFICAS.

El contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades específicas:

1. Una vez suscrita el acta de inicio, realizar cronograma de actividades teniendo presente cada grupo y nivel en el cual se encuentran los participantes, siendo este presentado de manera mensual al supervisor del contrato para su aprobación anticipada
2. Realizar la planeación, seguimiento, monitoreo y evaluación de los procesos de formación y actividades inherentes a la estrategia de Promoción del Bilingüismo y formación para emprendedores, dejando registro de manera permanente y garantizar la certificación de los estudiantes para los diferentes niveles alcanzados.
3. Los cursos interactivos de formación deben estar basados en los lineamientos y estándares establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas (MCERL).
4. Crear ambientes diversos e incluyentes al disponer los elementos necesarios para la ejecución de las diferentes actividades; suministrando herramientas para un óptimo desarrollo de las clases.
5. Asignar un coordinador para el proyecto, quien mantendrá contacto con los funcionarios de la secretaría de educación municipal para los diferentes informes y demás trámites contractuales, técnicos, administrativos y operativos; igualmente, asignar docentes idóneos y profesionales para el desarrollo de los cursos, según los lineamientos del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)
6. Suministrar la suscripción y dar acceso a formación para 240 personas en la escuela de inglés y para 30 personas en la escuela de marketing.
7. Realizar nivel de inglés a los 240 suscriptores que inician el programa
8. Crear rutas de aprendizaje personalizadas para cada programa
9. Brindar acceso al 100% del contenido de PLATZI en cada programa
10. Diseñar el programa de formación para cada objetivo a impactar
11. Realizar una sesión en vivo de lanzamiento de los programas
12. Generar las certificaciones cobrandeadas con los logos del Municipio de Sonsón
13. Crear y alimentar Dashboard de administración y analítica de los grupos
14. Brindar acompañamiento y soporte técnico a administradores y estudiantes
15. Suministrar los elementos y/o servicios descritos, en excelentes condiciones, libre de gravámenes, embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte los bienes o servicios objeto del contrato.

16. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a los impuestos y demás deducciones legales.
17. Suministrar 270 suscripciones en la plataforma PLATZI; 240 para la formación en segunda lengua (inglés) y 30 para la formación para emprendedores (Marketing) conforme al proyecto presentado, es decir, cumpliendo con las siguientes especificaciones, modalidades y metodologías:

17.1. FORMACIÓN EN HABILIDADES SEGUNDA LENGUA (INGLÉS)

- **Objetivo:** Avanzar un nivel de inglés (de conformidad con el resultado del examen inicial –mapeo-), desarrollando habilidades de lectura, escritura, escucha y habla.
- **Público objetivo:** estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Sonsón que actualmente cursan grado 9°, 10° y 11°
- **Modalidad:** Virtual, combinando aprendizaje asincrónico en PLATZI y sesiones sincrónicas con profesores de PLATZI
- **Duración:** 20 semanas
- **Metodología:**
  - Cursos interactivos en la plataforma PLATZI
  - Proyectos mensuales para aplicar lo aprendido
  - Evaluación continua (inicial y final)
- **Resultados esperados:**
  - Capacidad para aplicar el idioma en contextos académicos y cotidianos
  - Preparación para continuar aprendiendo de forma autónoma.

17.2. FORMACIÓN PARA EMPRENDEDORES

- **Objetivo:** Fortalecer habilidades en ventas y marketing digital para aumentar la competitividad y el alcance de los negocios
- **Público objetivo:** Emprendedores del municipio de Sonsón del sector Agro y Turismo.
- **Modalidad:** Virtual, combinando aprendizaje asincrónico en PLATZI y sesiones sincrónicas con profesores de PLATZI
- **Duración:** Cuatro (04) Meses, (16 semanas)
- **Metodología/Temas Clave:**
  - ***Marketing Digital:***
    - Creación de campañas en redes sociales
    - Estrategias para atraer y fidelizar clientes
  - ***Ventas:***
    - Técnicas de ventas efectivas
    - Diseño de propuestas de valor atractivas
  - ***Gestión Financiera:***
    - Análisis de costos y precios para maximizar ganancias
  - ***Innovación:***
    - Identificación de oportunidades para escalar y diversificar el negocio
- **Resultados esperados:**
  - Diseñar campañas de Marketing efectivas
  - Incrementar las ventas mediante estrategias digitales

- Optimizar precios y costos para mayor rentabilidad
- Escalar el negocio/emprendimiento con innovación y herramientas digitales
- Apoyar a los emprendedores para aumentar sus ingresos y posicionar su negocio en el mercado.

18. **Ambas suscripciones incluyen:**
    - Mapeo de habilidades y nivel de inglés (aplica solo para la formación de segunda lengua).
    - Rutas de aprendizaje personalizadas
    - Acceso al 100% del contenido de PLATZI
    - Diseño del programa de formación para cada objetivo a impactar
    - Sesión en vivo de lanzamiento de los programas
    - Certificaciones cobrandeadas con los logos del Municipio de Sonsón
    - Dashboard de administración y analítica de los grupos
    - Acompañamiento y soporte a administradores y estudiantes
19. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Sonsón –Antioquia.
20. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
21. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

2.5. ACTIVIDADES GENERALES

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulad
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones
9. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Administración Municipal, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar

para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato

10. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
12. Remitir mensualmente a la Secretaría General la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.
13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
14. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
15. Recibir del Área de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.
16. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato
17. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual
18. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.7. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término contado desde la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el valor de la reserva presupuestal sin exceder el 31 de diciembre de 2025, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

2.8. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO: La Alcaldía de Sonsón cuenta con el rubro presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.02.13 - 2.3.2.02.02.009.02.14
FUENTE O RECURSO	**RECURSOS PROPIOS**
PRODUCTO CPC	**1548**

2.9. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado es de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L ($218.466.055), incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Sonsón - Antioquia para la vigencia fiscal de 2025.

Para llevar a cabo el proceso se cotizó con el grupo empresarial PLATZI SAS las siguientes suscripciones**:**

PROGRAMA	CANTIDAD DE SUSCRIPCIONES	VALOR SUSCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA 19%	TOTAL
Formación en habilidades segunda lengua (inglés)	240	$678.783	$162.907.920	$30.952.505	$193.860.425
Formación para emprendedores	30	$689.233	$20.677.000	$3.928.630	$24.605.630
				TOTAL	**$218.466.055**

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la SECRETARÍA DE HACIENDA**,** recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

2.10. FORMA DE PAGO: El Municipio de Sonsón pagará de la siguiente manera:

Se pagará mediante dos pagos parciales, 50% al iniciar la formación de los estudiantes inscritos en el programa y 50% a la finalización del programa, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

2.11. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:
Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel (I)**

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
I	Financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos, restaurantes.
II	Algunos procesos manufactureros como fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales, almacén por departamentos, algunas labores agrícolas.
III	Algunos procesos manufactureros como la fabricación de agujas, alcoholes y artículos de cuero.
IV	Procesos manufactureros como fabricación de aceites, cervezas, vidrios, procesos de galvanización, transportes y servicios de vigilancia privada.
V	Areneras, manejo de asbesto, bomberos, manejo de explosivos, construcción y explotación petrolera.

2.12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será realizada por la Secretaría de Educación Cultura y Deporte de la Alcaldía Municipal de Sonsón, o por el funcionario de planta que este designe.

2.13. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.14. REQUISITOS MÍNIMOS:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

Académicos: En virtud del objeto contractual no se requiere requisitos académicos

EXPERIENCIA REQUERIDA

Que el contratista acredite mediante 1 contrato suscrito con empresas o Instituciones la comercialización de suscripciones a la plataforma para programas de formación cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso contractual.

Los contratos de entidades públicas que aporte deben indicar el enlace o constancia del Secop para hacer la respectiva verificación por parte del comité de evaluación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente

1.Nombre o razón social del contratante.
2 Nombre o razón social del contratista.
3 Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso)
4 Fecha de iniciación del contrato.

5 Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad)
6 Valor del contrato.

2.15. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

Para la suscripción del contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

- Formato de necesidad de contratación.
- Diligenciamiento de la Hoja de vida en la plataforma del SIGEP, Decreto 088 de septiembre de 2013.
- Diligenciamiento Formulario Declaración de Bienes y Rentas, link https://www.funcionpublica.gov.co/-/servidores-de-altos-cargos-del-estado-deber-c3-a1n-publicar-declaraci-c3-b3n-de-bienes-y-rentas-registro-de-conflictos-de-inter-c3-a9s-y-declaraci-c3-
- Formato único de Hoja de Vida.
- Fotocopia del formulario de inscripción en el RUT.
- Fotocopia acta de grado o diploma.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopias de los diplomas, actas de grado, seminarios y demás certificaciones educativas que demuestren la idoneidad de la persona para desarrollar el objeto a contratar.
- Fotocopias de certificaciones u contratos que acreditan experiencia.
- Certificado antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General.
- Certificado pasado judicial vigente expedido por la autoridad competente.
- Certificado de los antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas.
- Diligencia formato de declaración de bienes y rentas.
- Anexar pantallazo del registro en la plataforma de SECOP II.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.
- Los demás establecidos en la lista de chequeo.

2.16. TIPO DE CONTRATO: El contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.17. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en el Municipio de Sonsón, Antioquia o en sitio físico acordado entre las partes.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Previamente al estudio de la modalidad de contratación, es importante evaluar la tipología del contrato a celebrar, es decir, si se trata de un contrato de prestación de servicio o contrato de consultoría, en la medida que uno u otro tiene diferente procedimiento legal de selección.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 define los contratos antes mencionados, al señalar:

"ARTICULO 32. De los contratos estatales.

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Siendo claro que el tipo de contrato a suscribir, se ajusta a la modalidad de contratación por Prestación de Servicios Profesionales, por lo cual se procede a definir los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Teniendo en cuenta lo anterior y que se pretende contratar la presente ´prestación de servicios para la Secretaria de hacienda, es jurídicamente viable la CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el *Capítulo IV*; Contratación Directa *Sección I;* De las Disposiciones Generales Aplicables a la Contratación Directa; Articulo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal contratará con la persona natural o jurídica que una vez sea invitada a presentar propuesta que demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumple los requisitos habilitantes jurídicos y de experiencia

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, he advierte que para la ejecución del objeto contractual, se requiere una persona natural que haya demostrado su formación experiencia con relación a las actividades que se van a desarrollar, los cuáles serán verificados por la dependencia que suscribe los presentes estudios previos.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Que, para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la Secretaria de hacienda, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona jurídica que acredite: (i) que cumpla obligaciones de servicios relacionadas con el objeto y naturaleza contractual.

Que, una vez evaluada la hoja de vida y los respectivos soportes de **PLATZI S.A.S.** identificado NIT No. 900.594.524-0 se encuentra acorde con los requisitos exigidos en el estudio previo y los documentos allegados de los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las actividades requeridas, por lo que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el siguiente objeto contractual: ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES A LA PLATAFORMA PLATZI PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Se recomienda la contratación directa por prestación de servicios debido a las calidades técnicas de la persona jurídica a contratar y por la especificidad de las labores a realizar, dado que,

Con base en las actividades a realizar y las calidades profesionales exigidas en la descripción de la necesidad, la entidad, encuentra de acuerdo con anteriores procesos contractuales, el siguiente valor del futuro negocio jurídico:

El costo estimado para los servicios previamente descritos es de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L. ($218.466.055).** Este cálculo se basa en contratos previos de similar naturaleza, las actividades a desarrollar, y la probada experiencia y calidad que **Platzi SAS** ofrece. Siendo el único proveedor autorizado en Colombia para brindar capacitación, soporte, mantenimiento, actualizaciones y acceso a la plataforma Platzi, la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes aconseja contratar directamente a este grupo empresarial. La justificación principal radica en que Platzi SAS es la única entidad en el país que posee los derechos de propiedad de la plataforma y el dominio, además de ser la única empresa avalada para la distribución y venta de sus contenidos. Por lo tanto, se propone una contratación directa de bienes y servicios sin pluralidad de oferentes, dada la exclusividad de los derechos de autor de la suscripción a la plataforma y las específicas calidades técnicas de Platzi SAS para llevar a cabo el objeto contractual.

Es un contrato de prestación de servicios, que por su naturaleza y valor se puede adjudicar directamente. Sin embargo, primaran principios constitucionales, legales y presupuéstales en aras de los procedimientos internos de economía y eficiencia administrativa.

En consecuencia, se establecen como cantidades y presupuesto estimado, las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	DURACIÓN	VALOR TOTAL

1,0	ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES A LA PLATAFORMA PLATZI PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN	1	A partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el valor de la reserva presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.	DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L.
TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO				$ 218.466.055

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad se ceñirá a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, preceptuando en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, que *las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

El municipio de Sonsón nunca ha contratado la adquisición de suscripciones a plataformas de software educativo, sin embargo, ha realizado contratación directa para objetos semejantes

La Secretaría de Educación, Cultura y Deportes analizó cómo se ha venido contratando el bien o servicio a contratar, de similares condiciones al presente proceso. Así:

Objeto	Valor	Plazo de Entrega	contratista
APOYO A LA GESTION EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCION DEL BILINGUISMO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUÍA	$30.000.000	Del 18 de Mayo al 31 de Diciembre de 2023	TECNOLÓGICO COREDI

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales

La Secretaría de educación, Cultura y Deportes consultó en el SECOPI y II cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Entidad contratante	Numero de proceso	Objeto	Valor
INSTITUTO ICFES	3097	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO, EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DEL TALENTO 2018 Y DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO 2017-2019	$39.600.000
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	15-1-139598	REPRODUCIR Y DISTRIBUIR EL MATERIAL PEDAGÓGICO "MY ABC ENGLISH KIT: SUPORTING MATERIALS FOR ENGLISH LEARNING AND TEACHING IN PRIMARY SCHOOLS IN COLOMBIA¿ E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A DOCENTES DE INGLÉS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MATERIAL PEDAGÓGICO DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES DEL PROGRAMA ¿COLOMBIA BILINGÜE¿ DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	$783.283.950
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ –E.S.P		ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO Y SUMINISTRO DE LOS PROGRAMAS DE MIGRACION CON EL SOFTWARE MIGRACION COCKPIT	$1.597.320.000

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el *Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabili	Impacto	Valoraci	Categorí
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabili	Impacto	Valoraci	Categorí
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le aplica?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabi	Impact	Valorac	Categor			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	LA ADMINISTRACION	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Baio	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Baio	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Baio	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Baio	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	LA ADMINISTRACION	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Baio	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	LA ADMINISTRACION	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Baio	No	Secretaría Hacienda	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	LA ADMINISTRCION CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	La Administración	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia o no de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales novedades, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Sonsón que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: Diligenciar los amparos que apliquen, de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor total del	Durante la vigencia del

	contrato	contrato
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	NO APLICA	NO APLICA
Garantía de Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Seis (06) Meses a partir del acta de inicio
Garantía de Calidad de los bienes	NO APLICA	NO APLICA
Estabilidad y calidad de la Obra	NO APLICA	NO APLICA
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	NO APLICA	NO APLICA
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO APLICA	NO APLICA
Garantía de pago anticipado	NO APLICA	NO APLICA

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Numeral* 8 *¨Estudios y documentos previos¨* del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar en el Portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se corroboró que los bienes y servicios a contratar NO tienen regulación especial cobijada Acuerdo Comercial vigente.

Dado en Sonsón – Antioquia, el Dieciséis (16) de Mayo de Dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Original firmado
MARY LUZ BETANCUR DÁVILA
Secretaria de Educación, Cultura y deportes
Municipio de Sonsón – Antioquia

Elaboró	Jaime Grisales – Administrador Municipal SIMAT		16/05/2025
Revisó y Aprobó	Mary Luz Betancur Dávila - Secretaria de Educación		16/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			